

- Obligación de Presentar informe, conforme al Art. 10° del Decreto Supremo N° 047-2002-PCM, dentro de los quince (15) días calendario siguientes de efectuado el viaje, el funcionario o servidor público, deberá presentar ante el Titular de la Entidad un informe detallado describiendo las acciones realizadas y los resultados obtenidos durante el viaje autorizado.”;

Que, según lo señalado en el Informe N° 072-2024-OCAJ-UNP del 29.Ene.2024 el Abog. Edgar Ermison Cornejo Juárez en calidad de Jefe de la Oficina Central de Asesoría Jurídica opina que: “(...) para el otorgamiento de licencia, en el presente caso, debe existir la opinión de la Unidad de Recursos Humanos de la UNP y la autorización del viaje al exterior por parte del Consejo Universitario, justificando el motivo del viaje, haciendo énfasis en cuál es el interés específico de la Institución para que se pueda llevar a cabo el mismo, ya que ello, es uno de los requisitos que prevé el Art. 2° del Decreto Supremo N° 047-2002-PCM; siendo así, se verifica que si se ha cumplido con lo antes mencionado, precisándose también que en el documento S/N de fecha 17 de enero de 2024, emitido por la Gerente General de HUAWEI DEL PERÚ S.A.C., se consigna que el evento al que asistirán reúne a los líderes globales más destacados de la industria, proporcionando un espacio para compartir experiencias de éxito y los últimos avances tecnológicos y que esta invitación está dirigida al Sr. Rector de la UNP y a una persona de su equipo, la cual no generará costos para el Estado Peruano, ni compromisos futuros por parte de la Universidad ya que es una iniciativa que se enmarca en actividades de cooperación. POR LO EXPUESTO: OPINA que a) Se declare PROCEDENTE el otorgamiento de licencia con goce de haber, por comisión de servicios, a favor del Sr. Rector de la UNP, Dr. Santos Montaña Roalcaba y del Mag. Percy Hilario Casas Lazo, como Asesor del Rectorado de la UNP, para participar en el evento “Mobile World Congress 2024”, en la ciudad de Barcelona España, que se realizará del 25 de febrero al 01 de marzo de 2024; todo ello, haciendo la precisión que a su regreso deberán presentar un informe describiendo las acciones realizadas y los resultados obtenidos durante el viaje autorizado, conforme a lo normado en el Estatuto de la UNP y a lo previsto en el Decreto Supremo N° 047-2002-PCM (modificado por el D.S. N° 056-2023-PCM). C) Se debe REMITIR, lo actuado a Consejo Universitario, para que dicho Órgano de Gobierno actúe conforme a sus atribuciones conferidas por Ley y se emita el documento resolutorio correspondiente, cuya resolución deberá ser publicada en el Diario Oficial El Peruano, conforme a lo previsto en el DECRETO SUPREMO N° 047-2002-PCM (modificado por el D.S. N° 086-2013-PCM)”;

Que, la presente Resolución se suscribe en virtud al Principio de Legalidad, por el cual las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas; así como al Principio de Buena Fe Procedimental, por el cual la autoridad administrativa, los administrados, sus representantes o abogados y, en general, todos los partícipes del procedimiento, realizan sus respectivos actos procedimentales guiados por el respeto mutuo, la colaboración y la buena fe (...), previstos en el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS;

Que, de conformidad con el artículo 175° inciso 3) del Estatuto de la Universidad Nacional de Piura, “El Rector es el representante legal de la Universidad y ejerce el gobierno de la misma (...)” Señalando dentro de sus funciones, “inciso 3) Dirigir la actividad académica de la Universidad y su gestión administrativa, económica y financiera.”; (...);

Que, estando a lo acordado por el Consejo Universitario en su Sesión Ordinaria N° 01 del 29 de enero de 2024 y a lo dispuesto por el señor Rector, en uso de sus atribuciones legales, con visto de la Unidad de Recursos Humanos, Oficina de Asesoría Jurídica y Secretaria General;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- AUTORIZAR, el viaje al exterior del DR. SANTOS LEANDRO MONTAÑO ROALCABA, Rector de la Universidad Nacional de Piura y del MAG. PERCY HILARIO CASAS LAZO, Asesor del Despacho Rectoral, a la ciudad de BARCELONA-ESPAÑA, para que participen en el evento denominado “MOBILE WORLD CONGRESS 2024, a partir del 25 de febrero al 01 de marzo del 2024.

Artículo 2°.- PUBLICAR, la presente Resolución en el Diario Oficial “El Peruano”.

Artículo 3°.- NOTIFICAR, la presente Resolución a los órganos competentes de la Universidad Nacional de Piura.

Regístrese, comuníquese y ejecútese.

SANTOS LEANDRO MONTAÑO ROALCABA
Rector

VANESSA ARLINE GIRÓN VIERA
Secretaria General

2258703-1

GOBIERNOS LOCALES

MUNICIPALIDAD METROPOLITANA DE LIMA

Designan funcionaria responsable de brindar información que se solicite al Instituto Catastral de Lima conforme al TUO de la Ley N° 27806, Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública

RESOLUCIÓN DE PRESIDENCIA EJECUTIVA N° 009-2024-PE-ICL/MML

Lima, 7 de febrero de 2024

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el artículo 1° de la Ordenanza N° 657, el Instituto Catastral de Lima (en adelante ICL), es un organismo público descentralizado de la Municipalidad Metropolitana de Lima, con personería jurídica de Derecho Público Interno y con autonomía administrativa, económica y técnica;

Que, de conformidad con lo previsto en el segundo párrafo del artículo 8 del TUO de la Ley N° 27806, Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, aprobado por Decreto Supremo N° 021-2019-JUS, concordante con el segundo párrafo del artículo 4 del Reglamento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, aprobado por el Decreto Supremo N° 072-2003-PCM, la designación del funcionario responsable de entregar la información se efectuará mediante resolución emitida por la máxima autoridad de la Entidad, y será publicada en el diario oficial El Peruano;

Que, el artículo 8 del Reglamento de Organización y Funciones del Instituto Catastral de Lima, aprobado por Ordenanza N° 2303-2021, señala que la Presidencia Ejecutiva es el órgano de alta dirección responsable de velar por el cumplimiento de los fines del Instituto Catastral de Lima;

Que, con Resolución N° 010-2023-PE-ICL/MML de fecha 13 de enero de 2023, se designó a la abogada Paola Giovanna Zegarra Buitron, en el cargo de confianza de Secretaria General;

Que, mediante Resolución N° 003-2024-PE-ICL/MML de fecha 04 de enero de 2024, se designó a la señora Lissethy Pilco Olivera, Gerente de Asuntos Jurídicos, como funcionaria Responsable de Brindar Información



que se solicite al Instituto Catastral de Lima en virtud a lo establecido en el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27806, Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública;

Que, de conformidad con lo establecido en el inciso h) del artículo 27° del Estatuto del ICL;

SE RESUELVE

Artículo Primero.- DEJAR SIN EFECTO la Resolución N° 003-2024-PE-ICL/MML de fecha 04 de enero de 2024, mediante la cual, se designó a la señora Lissethy Pilco Olivera, Gerente de Asuntos Jurídicos, como funcionaria Responsable de Brindar Información que se solicite al Instituto Catastral de Lima en virtud a lo establecido en el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27806, Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

Artículo Segundo.- DESIGNAR a partir de la fecha a la señora Paola Giovanna Zegarra Buitron, como funcionaria Responsable de Brindar Información que se solicite al Instituto Catastral de Lima en virtud a lo establecido en el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27806, Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

Artículo Tercero.- ENCARGAR a la Gerencia de Cartografía y Tecnología de la Información la publicación de la presente resolución en el Portal Institucional del Instituto Catastral de Lima (icl.gob.pe).

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

LUIS MOLINA ARLES
Presidente Ejecutivo

2263441-1

Rectifican de oficio el texto del numeral 7.1.1 de la Directiva N° 005-2023-GA-ICL/MML “Directiva para la implementación de medidas de austeridad, disciplina y calidad en el gasto público y de ingresos del personal de Instituto Catastral de Lima - ICL para el ejercicio fiscal 2024”

RESOLUCIÓN N° 006-2024-GG-ICL/MML

Lima, 13 de febrero de 2024

VISTO:

El Informe de Orientación de Oficio N° 001-2024-OC1/0656-SOO, de fecha 17 de enero del 2024, emitido por el Órgano de Control Institucional; el Memorando N° 00015-2024-ICL-GG/MML, de fecha 18 de enero del 2024, emitido por la Gerencia General; el Memorando N° 00038-2024-ICL-GA/MML, de fecha 24 de enero del 2024, emitido por la Gerencia de Administración, el Informe N° 016-2024-ICL/GAJ, de fecha 24 de enero del 2024, Gerencia de Asuntos Jurídicos; el Proveedor GG N° 120-2024, de fecha 24 de enero del 2024, emitido por Gerencia General; el Proveedor GG N° 175-2024, de fecha 02 de febrero del 2024, emitido por la Gerencia General; el Informe N° 022-2024-ICL/GAJ, de fecha 02 de febrero del 2024, emitido por la Gerencia de Asuntos Jurídicos; el Acuerdo de Consejo Directivo N° 003-2024-CD-ICL/MML, de fecha 09 de febrero del 2024; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 1 de la Ordenanza N° 657, que aprueba el Estatuto del Instituto Catastral de Lima (en adelante ICL), establece que el ICL es un organismo público descentralizado de la Municipalidad Metropolitana de Lima, con personería jurídica de Derecho Público Interno, y con autonomía administrativa, económica y técnica;

Que, mediante Acuerdo N° 087-2023-CD-ICL/MML, de la Sesión Ordinaria de Consejo Directivo N° 024 del 18 de diciembre de 2023, se acordó la aprobación de la Directiva N° 005-2023-GA-ICL/MML “Directiva para

la implementación de medidas de austeridad, disciplina y calidad en el gasto público y de ingresos del personal de Instituto Catastral de Lima - ICL para el ejercicio fiscal 2024”;

Que, con el OFICIO N° 004-2024-OC1-ICL/MML, de fecha 17 de enero del 2024, el Órgano de Control Institucional (OCI), remite el Informe de Orientación de Oficio N° 001-2024-OC1/0856-SOO, en donde se concluye que se ha advertido una (1) situación adversa que afectan o podrían afectar la continuidad del proceso, el resultado o el logro de los objetivos del mismo;

Que, con Memorando N° 00038-2024-ICL-GA/MML, de fecha 24 de enero de 2024, la Gerencia de Administración solicita opinión legal respecto a la situación adversa que se ha suscitado en el numeral 7.1.1 de la Directiva N° 005-2023-GA-ICL/MML, en razón al error material consignado en dicho texto para así poder dar cumplimiento con las medidas correctivas y preventivas;

Que, con el Informe N° 016-2024-ICL/GAJ, de fecha 24 de enero, del 2024, la Gerencia de Asuntos Jurídicos concluye que el numeral 7.1.1 de la Directiva N° 005-2023-GA-ICL/MML “Directiva para la implementación de medidas de austeridad, disciplina y calidad en el gasto público y de ingresos del personal de Instituto Catastral de Lima - ICL para el ejercicio fiscal 2024” estaría vulnerando disposiciones legales tal como se encuentra redactado; debiéndose proceder a rectificar dicho texto en atención al error material cometido;

Que con el Informe N° 022-2024-ICL/GAJ, de fecha 02 de febrero del 2024, la Gerencia de Asuntos Jurídicos propone el texto que reemplazaría el error material en los actos administrativos;

Que, con el Acuerdo de Consejo Directivo N° 017-2024-CD-ICL/MML, de fecha 09 de febrero del 2024, el Consejo Directivo del ICL aprueba por unanimidad la rectificación de oficio, con efecto retroactivo, el texto del numeral 7.1.1 de la Directiva N° 005-2023-GA-ICL/MML “Directiva para la implementación de medidas de austeridad, disciplina y calidad en el gasto público y de ingresos del personal de Instituto Catastral de Lima - ICL para el ejercicio fiscal 2024”;

Que, el numeral 212.1 del artículo 212 del TUO de la Ley N° 27444, de la Ley del Procedimiento Administrativo General aprobado por el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS establece que el error material o aritmético en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión;

Que, de conformidad con las normas expuestas y con lo previsto en el inciso a) del artículo 28 del Estatuto del Instituto Catastral de Lima, aprobado por la Ordenanza N° 657 y en concordancia con el inciso a) del artículo 11 del Reglamento de Organización y Funciones del Instituto Catastral de Lima, aprobado por la Ordenanza N° 2303-2021;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- RECTIFICAR DE OFICIO, con efecto retroactivo, el texto del numeral 7.1.1 de la Directiva N° 005-2023-GA-ICL/MML “Directiva para la implementación de medidas de austeridad, disciplina y calidad en el gasto público y de ingresos del personal de Instituto Catastral de Lima - ICL para el ejercicio fiscal 2024” de la siguiente manera:

“Dice:

7. DISPOSICIONES ESPECÍFICAS

7.1 Medidas en ingresos del personal

7.1.1 Excepcionalmente y previo informe de disponibilidad presupuestal del ICL, autorizase el reajuste o incremento de remuneraciones, bonificaciones, asignaciones, compensaciones económicas y cualquiera sea su forma, modalidad, periodicidad y fuente de financiamiento, hasta la aprobación de la escala remunerativa del ICL por parte del Ministerio de Economía y Finanzas.